

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 952**

Santiago de Cali, agosto 20 de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 870 del 5 de agosto del año en curso y notificado por estados el 6 del mismo mes y año, el Juzgado,

DISPONE

1.- Rechazar la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal adelantada por Vivian Patricia Ordoñez Salazar y Gustavo Alonso Méndez García, por las razones arriba indicadas.

2.- Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3c5b31d0339c40b8db4069033c53b951d8bacdc6f8f04003ada754f277a450

Documento generado en 20/08/2020 12:43:24 p.m.